

San Carlos de Bariloche, 11 de mayo de 2026.-

VISTOS: Los autos "**AMOS, ARTURO JORGE Y GAMUNDI, IRMA JOSEFA S/ SUCESION AB INTESTATO BA-19184-C-0000**"

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de Irma Josefa Gamundí ocurrida el 17/10/2023 (acreditado en fecha 08/04/2024), madre de Arturo Andrés Amos, Victoria Amos y Cristina Amos (conforme presentación de fecha 13/11/2024), quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 2424, 2426 y concordantes del CCyC) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica (15/04/2026).

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788: documento digital conforme presentación de fecha 03/10/2025).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (art. 6 de la ley 133 conforme presentación de fecha 10/03/2026).

5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (16/04/2026).

En consecuencia,

RESUELVO: **I)** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de Irma Josefa Gamundí le heredan sus hijos Arturo Andrés Amos, Victoria Amos y Cristina Amos. **II)** Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. **III)** Protocolizar y registrar lo resuelto.

Santiago V. Morán

Juez